



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 93/26

Buenos Aires, 6 de mayo del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado-, las Resoluciones AGT Nros. 88/2023 y 48/2025 y el Expediente Electrónico A-01-00013624-3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, la Parroquia San Francisco de Asís, persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Mariano Acosta 3501, Villa Soldati, de esta Ciudad, pertenece a la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 C1086AAF • agt@mptutelar.gob.ar • www.mptutelar.gob.ar

arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en este sentido y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia San Francisco de Asís, es interés de este Ministerio trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución AGT N° 88/2023, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia San Francisco de Asís orientado a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, suscripto el 15 de mayo de 2023.

Que, en ese sentido, este Ministerio a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Soldati se comprometió a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en la sede de la referida Parroquia.

Que, asimismo, en su Cláusula Octava se estableció que tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, a los mismos fines y objeto y en atención a los resultados satisfactorios obtenidos se celebraron sucesivas adendas, la última de las cuales se suscribió en fecha 21 de abril de 2025, por el plazo de doce (12) meses a partir del 15 de mayo de 2025, cuyo vencimiento operará el 14 de mayo de 2026, aprobado por Resolución AGT N° 48/2025.

Que, en ese orden, en atención a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva, y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas y aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración por el plazo de doce (12) meses desde el 15 de mayo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2027.

Que, en el marco de la presente Adenda, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia San Francisco de Asís la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

100.000), para el cumplimiento de las acciones previstas en el referido Convenio de Colaboración.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia San Francisco de Asís, que como Anexo 54/2026 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia San Francisco de Asís, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), por el plazo de doce (12) meses a partir del



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

15 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2027, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2026/2027, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia San Francisco de Asís y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 93/2026.....**T°** XXVII.... **F°** 258 a 262 **FECHA** 06/05/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 54/2026

**ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia San Francisco de Asís, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Damián José Reynoso, D.N.I. 29.051.444, con domicilio en la calle Mariano Acosta N° 3501, Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", por la otra, y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos:

La Parroquia San Francisco de Asís persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en Mariano Acosta 3501, Villa Soldati de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los

Número: ANEXO -54/26 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de "EL MINISTERIO" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en este sentido, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 15 de mayo de 2023, orientado a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, "EL MINISTERIO", a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) de Soldati, se comprometió a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en la sede de "LA PARROQUIA".

Que, en la Cláusula Octava de dicho Convenio se estableció tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.

Que, a los mismos fines y objeto, en atención a los resultados satisfactorios obtenidos "LAS PARTES" celebraron sucesivas adendas, la última de las cuales se suscribió en fecha 21 de abril de 2025, por el plazo de doce (12) meses a partir del 15 de mayo de 2025, cuyo vencimiento operará el 14 de mayo de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso

Número: ANEXO -54/26 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica, por lo que “LAS PARTES” acuerdan celebrar la presente Adenda III al Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 15 de mayo de 2026 y hasta el 14 de mayo de 2027. -----

SEGUNDA. APORTES: “EL MINISTERIO” transferirá a “LA PARROQUIA” la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: “LAS PARTES” manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 15 de mayo de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
